

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

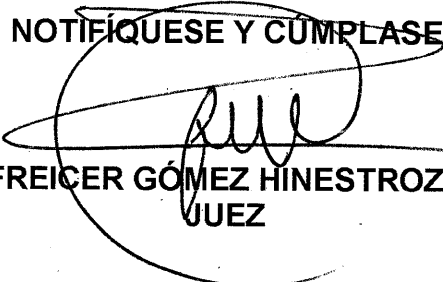
Villavicencio, 5 de julio de 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MOISÉS ANTONIO GONZÁLEZ SIMANCA
DEMANDADOS: UGPP
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2017-00254-00

Visto el informe secretarial que a antecede y por ser procedente de conformidad con lo consagrado en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el Tribunal Administrativo del Meta el recurso de apelación interpuesto en término por el apoderado de la parte demandante (folios 225 a 236), contra la sentencia de primera instancia del 11 de abril de 2019 (folios 211 al 218).

Se aclara que por no tratarse de una sentencia que haya accedido a las pretensiones de la demanda, en estricto sentido, en los términos del artículo 192 del C.P.A.C.A, es decir, una sentencia condenatoria, no es procedente dar aplicación a lo establecido en dicha norma, debiéndose remitir de la forma más expedita este proceso al Tribunal Administrativo del Meta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

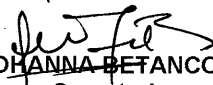

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

J.A.

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia emitida el 5 de julio de 2019 se notificó por ESTADO No. 4 del 8 de julio de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria